



ADENDA No. 04

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 30 - 2009.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de sus facultades legales y en especial de las establecidas en la Ley 7ª de 1993, Decreto 2388 de 1979 y Resolución 4670 de 2009, **MODIFICA** el Pliego de Condiciones cuyo objeto es "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca invita a los integrantes del sistema nacional de bienestar familiar a presentar propuestas para seleccionar a los operadores que brinden atención especializada para el Programa de Alimentación Escolar - PAE en las modalidades desayuno para la población escolar del sistema educativo y la población en situación de desplazamiento en cada uno de los 116 Municipios del Departamento de Cundinamarca", así:

PRIMERO:

MODIFICAR parcialmente el <u>numeral 1.5</u> del Pliego de Condiciones, denominado **CRONOGRAMA**, en las actividades que se describen a continuación:

"1.5 CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR		
Plazo final para la Entrega de la Propuestas o Cierre del Proceso En Audiencia Pública		Auditorio Luis Carlos Galán De ICBF, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64 C - 75 Piso 1, Bogotá. Tel.: 4377630, Extensiones 101309-101308		
Plazo de la convocatoria	04/12/2009 al 21/12/2009	Grupo Jurídico, ICBF Regional Cundinamarca, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64C-75 Piso 4º Bloque sur –Bogotá-Tel. 4377630 Extensión 101309- 101308.		
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS				
Evaluación de las propuestas - documentos de subsanación de las propuestas.	22/12/2009	ICBF Regional Cundinamarca, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64C-75 Piso 4º Bloque sur, Bogotá.		









Publicación informe de evaluación.	23/12/2009	Pagina web de la entidad - www.icbf.gov.co.
Traslado de informe de evaluación.	23/12/2009 al 24/12/2009	Grupo Jurídico, ICBF Regional Cundinamarca, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64C-75 Piso 4º Bloque sur –Bogotá-Tel. 4377630 Extensión 101309-101308 y página web de la entidad - www.icbf.gov.co.
Recibo de observaciones al informe de evaluación.	23/12/2009 al 24/12/2009	Por escrito, radicadas en la Oficina de correspondencia del ICBF Regional Cundinamarca, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64C-75 Piso 4º Bloque sur, Bogotá y dirigidas al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, ubicado en la misma dirección anterior y a través del correo electrónico de la convocatoria. cp3009cun@icbf.gov.co
Publicación respuesta a las observaciones hechas al informe de evaluación.	29/12/2009	Pagina web de la entidad - www.icbf.gov.co.
Audiencia de selección y adjudicación en audiencia.	29/12/2009 HORA: 10:00 A.M.	Auditorio Luis Carlos Galán De ICBF, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64 C - 75 Piso 1, Bogotá. Tel.: 4377630, Extensiones 101309- 101308
Perfeccionamiento y legalización del contrato.	29 y 30 de Diciembre de 2009	El contrato se entregará para la suscripción en Grupo Jurídico, ICBF Regional Cundinamarca, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64C-75 Piso 4º Bloque sur –Bogotá-Tel.









4377630 101309-1	Extensión 01308

NOTA: El proponente podrá entregar la oferta durante el plazo de la Convocatoria Pública radicándola en la Oficina de Correspondencia de ICBF Regional Cundinamarca, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64 C – 75 Piso 4 Bloque Sur de la Ciudad de Bogotá, antes de la fecha límite para entrega de las mismas, <u>ó en el curso de la Audiencia Pública de Cierre del Proceso a realizarse en el Auditorio Luis Carlos Galán de ICBF, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64 C – 75 Piso 1 de la Ciudad de Bogotá, el día lunes veintiuno (21) de diciembre de 2009 entre las diez de la mañana (10:00 a.m.) y las diez y quince minutos de la mañana (10:15 a.m)".</u>

SEGUNDO:

Modificar parcialmente el numeral 3.2.1. del pliego de condiciones denominado CUPO DE CRÉDITO, el cual quedará así:

TITULO II COMPONENTE FINANCIERO

El proponente deberá allegar la siguiente documentación sobre aspectos financieros:

3.2.1. CUPO DE CRÉDITO

El proponente, diferente a Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción Comunal, debe tener un Cupo de Crédito del 5% del valor del Presupuesto Estimado por MUNICIPIO.

Los proponentes **Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción Comunal**, deberán tener un Cupo de Crédito del 3% del valor del Presupuesto Estimado por MUNICIPIO o deberán adjuntar los estados financieros a treinta (30) de junio de dos mil nueve (2009), de acuerdo con las condiciones señaladas en el numeral 3.2.2 de los pliegos de condiciones.

NOTA 1: Si el proponente se presenta a más de un MUNICIPIO, debe tener un Cupo de Crédito no menor al **5%** de la sumatoria del valor del Presupuesto Estimado de los MUNICIPIOS a los que oferte <u>y</u> no menor al **3%** de la sumatoria del presupuesto estimado de los municipios que oferte, para el caso de las **Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción Comunal.**









Los proponentes diferentes a Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción Comunal y las Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción Comunal que opten por la presentación del presente cupo de crédito, deberán presentar con la propuesta certificación expedida por un establecimiento de crédito o Cooperativas vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a cuatro (4) meses, en donde se acredite la existencia de un cupo de crédito, de conformidad con el contenido del modelo del Anexo 09.

Para el caso de empresas extranjeras se aceptará la presentación de certificación de crédito expedida por una entidad financiera extranjera, siempre y cuando éste documento sea certificado por una entidad financiera nacional vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los documentos aportados por empresas extranjeras deberán ser presentados, con su respectiva traducción oficial al castellano, con los avales de la autoridad colombiana correspondiente.

Condiciones para la valoración del cupo de crédito:

- Se aceptará que los miembros del Consorcio o Unión Temporal efectúen una sumatoria de los cupos de crédito individuales; no obstante, cada miembro deberá aportar solamente un único cupo de crédito expedido por un solo establecimiento de crédito.
- Si el cupo de crédito es aportado por uno solo de los miembros, este deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal igual o superior del 50%.
- No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades.
- En el evento de presentar el cupo de crédito en moneda extranjera, esta será objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con el valor de la TRM del día de presentación de la oferta.

NOTA 1: El ICBF aceptará cualquier formato emitido por la entidad financiera, siempre que se encuentre en el mismo toda la información requerida en el formato 09 del presente pliego de condiciones.

NOTA 2: El ICBF podrá corroborar el contenido del cupo de crédito en cualquier momento y para ello el proponente debe diligenciar el formato anexo al presente pliego con toda la información requerida. En el formato deberá aparecer el nombre completo, cargo completo, dirección exacta, teléfonos y fax del funcionario (os) de la entidad bancaria a quien se pueda solicitar información sobre el documento.











TERCERO:

Modificar parcialmente el numeral 3.2.2 del pliego de condiciones denominado ESTADOS FINANCIEROS -ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y JUNTAS DE ACCION COMUNAL, el cual quedará así:

3.2.2 ESTADOS FINANCIEROS- ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL.

Los proponentes Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción Comunal, Uniones temporales o consorcios conformados exclusivamente por Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción Comunal, que opten por acreditar el componente financiero con la presentación de los estados financieros, deberán adjuntarlos a treinta (30) de junio de dos mil nueve (2009).

Los Estados Financieros deben estar compuestos de la siguiente manera:

- a. Balance general clasificado.
- **b.** Estado de resultados.
- c. Notas.
- **d.** Dictamen (De acuerdo a la normatividad vigente).
- e. Certificación de Estados financieros

Deben ser discriminados en ingresos y gastos operacionales y no operacionales debidamente preparados y firmados por contador público, el representante legal y el revisor fiscal, este último siempre y cuando el proponente esté obligado. Con la firma de los estados financieros, se entenderá que los firmantes manifiestan que las cifras reflejadas en el balance y estado de resultados, fueron tomadas fielmente de los libros oficiales.

Los estados financieros permitirán verificar el comportamiento y solidez económica, en concordancia con el artículo 33 del Decreto 2649 de 1993, artículos 114 al 118 y 36 y 37 de la Ley 222 de 1995.

Si la constitución del proponente fue después del treinta (30) de junio de dos mil nueve (2009), deberá presentar los Estados Financieros desde la fecha de su constitución hasta el fin del mes anterior a la presentación de la propuesta.

1.1 Nota 1: El proponente deberá adjuntar fotocopia del Certificado de vigencia y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios para el contador público y revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la convocatoria.









CUARTO:

MODIFICAR parcialmente el numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones, denominado **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**, el cual quedará así:

"3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente podrá acreditar su experiencia para la prestación del servicio por MUNICIPIO hasta con **SIETE (7) CERTIFICACIONES** de contratos terminados y ejecutados o en ejecución cuyo objeto contemple:

Preparación y suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregada al consumidor final.

Se entiende como minuta patrón, la lista de preparaciones que conforman una dieta, incluye los grupos de alimentos y las porciones de cada uno para lograr el aporte de calorías y nutrientes de los usuarios, describe las medidas, cantidades (tanto para sólidos como para líquidos) y número de comidas que cada una de las dietas debe contener. Es el punto de partida para la programación de menús.

Se entiende como ciclos de menús preestablecidos los menús aprobados por la entidad contratante.

Se entiende como consumidor final la persona que ocupa el último lugar en la cadena de producción y distribución y es guien realiza el consumo de la ración.

NOTA. No será necesario presentar las certificaciones de experiencia anteriormente señaladas, en los casos en que el Proponente haya suscrito contratos con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR; caso en el cual deberá indicar en su propuesta los números de contratos con los cuales pretende acreditar el requisito, relacionando por lo menos la siguiente información:

- Número y fecha de suscripción del contrato
- <u>Objeto</u>
- Plazo de ejecución
- <u>Valor</u>

La experiencia acreditada por el oferente para un MUNICIPIO no podrá ser aplicada en otros MUNICIPIOS, sin perjuicio de que la experiencia residual del contrato que aplicó pueda ser aplicada en otro u otros MUNICIPIOS. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el oferente en el Anexo No 4. Cuando un proponente presente oferta para más de un MUNICIPIO,









deberá acreditar experiencia para operar en cada uno de ellos, equivalente mínimo a una vez el presupuesto del MUNICIPIO o la sumatoria del presupuesto de los MUNICIPIOS donde oferte, otorgándose los puntajes de conformidad a lo señalado en los presentes pliegos de condiciones

Los contratos acreditados a través de las certificaciones deben cumplir las siguientes condiciones:

Contratos ejecutados y terminados a satisfacción o contratos en ejecución, siempre y cuando se haya cumplido a satisfacción el 70% del objeto del contrato.

Los contratos deben estar suscritos con entidades públicas o privadas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura señalada en el cronograma del presente pliego.

El o los proponente (s), igualmente podrá (n) acreditar la experiencia especifica exigida con contratos que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre de la presente convocatoria, siempre que dicha ejecución sea igual o superior al 70% del valor total de los contratos respectivos.

Si el o los proponente (s) presenta (n) más de 7 contratos y sus respectivas certificaciones de contratos, el ICBF tendrá en cuenta los 7 contratos y sus respectivas certificaciones (que corresponda a la experiencia especifica) con mayor valor en forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas.

La sumatoria del valor de los contratos certificados debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto del municipio ofertado.

En caso que el proponente presente la certificación de un contrato para acreditar la experiencia para más de un MUNICIPIO, la misma será tenida en cuenta en el orden de elegibilidad que el proponente indique en la carta de presentación.

Si se presenta un (1) documento certificado con varios contratos u órdenes de servicios, suscritos en varios periodos por el proponente, cada uno se tomará como un contrato u oferta independiente y para la valoración se tomarán de mayor a menor valor, siempre que estén dentro del rango de la ejecución temporal solicitada hasta completar, máximo de SIETE (7) contratos u órdenes de servicios.

NOTA 1: La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a **satisfacción,** entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.









NOTA 2: Para la presentación de la experiencia, tanto del oferente como del personal, las certificaciones y copias de los contratos incorporadas en la PROPUESTA deben contener como mínimo, para poder ser verificadas, la siguiente información:

Las condiciones para la valoración de la experiencia son las siguientes:

- 1. Para la homologación de los valores acreditados en la experiencia del proponente el ICBF realizará la conversión a S.M.M.L.V. tomando como referencia la fecha de suscripción del contrato acreditado. Presentar la relación de las certificaciones de contratos en las que acrediten la experiencia utilizando el modelo del **Formato de Experiencia**, u otro documento similar en el cual deberá relacionar toda la información solicitada
- 2. Para certificaciones presentadas en unión temporal o consorcio, será tenida en cuenta la experiencia en su totalidad y en valor de acuerdo al porcentaje de participación.
- 3. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los contratos
- 4. Acreditación de la experiencia. En el evento que se acredite experiencia a través de certificaciones, estas deben contener como mínimo la siguiente información:
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades eiecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Nombre o razón social del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y la forma de participación de cada uno de ellos.
- Modalidades de atención o tipos de servicio y grupo poblacional atendido.
- Lugar de ejecución de las actividades (departamento, municipio o distrito y dirección).
- Fecha de suscripción del contrato.
- 5. Las certificaciones de experiencia serán expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos.
- 6. Presentar la relación de los contratos que acrediten la experiencia específica utilizando el modelo del anexo.
- 7. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes se sumará con la de los demás, sin importar el porcentaje de participación en el presente proceso.
- 8. Si el contrato se ejecutó en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación.









9. En caso de que la experiencia sea acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en su conformación.

10. El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, de verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia específica.

La relación de la experiencia específica que pretende ser acreditada deberá ser presentada utilizando el modelo del **Anexo No 4**, en el cual deberá relacionar toda la información solicitada.

Si se presentan los medios de prueba y no se presenta la relación de la experiencia específica, Anexo 4, esta última será subsanable teniendo en cuenta únicamente la información adjunta a la oferta."

Los demás apartes del Pliego de Condiciones no fueron objeto de modificación y continúan iguales.

Se expide a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2009.

GUILLERMO CAMELO AGUDELO Director ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Mayerly León Quitián-Coordinadora Grupo Jurídico Revisó: Sandra Liliana Becerra Londoño-Coordinadora Grupo Asistencia Técnica Aisleth Yuseth Quintero Gnecco-Grupo Asistencia Técnica



